



En la Villa de Jorana a trece dias del Mes de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y ocho: Reunidos en las Salas con-
 sistoriales de ella los S. de guerra y guerra el Consejo Justi-
 cia y Negocios de la misma que al margen se expre-
 san para tratar del mejor servicio de acubal M. d. y
 del vien y utilidad ad de sus Vecinos asijunto a la d. con
 lo siguiente.

Se ha tratado en hoy el dia presente en que firmados
 acordamos y de los arbitrios destinado al equipo y Sotera
 de Voluntarios Realistas de esta Villa, y que algunos
 de los expresados acordamos estan en debito de qual
 del ultimo precio, quienes son Domingo Cortan por el Va-
 mo de Acoste, y Juan Pao como fidede Jose Antonio
 Munoz por el de el agua, y Guile Canova por el de el
 quarto en cada puesto de la Plaza y Mercado; y siendo
 tan urgente el negocio de sus respectivos cargos no puede
 el Ayuntamiento de fac de practicar los oportunos dili-
 gencias afin de facilitar su cobranza; y en virtud
 quencia acuerdo se combiener en este fin mismo dia
 y se les notifique de p. ad en el acto, y en caso de no ha-
 cello toyo o alguno de ellos, providere a l embargo de
 sus bienes con especialidad de los afianzados, poniendo
 los en venta a el efecto indicado. Entendido por el
 S. de mayor S. d. ente, asi lo mando ejecutar,
 para lo que se forme el oportuno expediente poniendo
 por C. avera testimonio de este acuerdo, y entendiendose
 para la notificacion necesaria con el Sr. Sindi-
 co de esta corporacion. A lo acordado y firmado
 los S. que en sujecion dan su fe =

[Signature]
 B

[Signature]
 a

